

RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2023-037

Ph. D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, en el suplemento del registro oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que norma y regula los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);

Que, el artículo 6 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP establece: *“1. Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...);*

Que, en el Segundo Suplemento N° 87 del Registro Oficial, de lunes 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo 458, mediante el cual el Presidente de la República expidió el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, la Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades;

Que, mediante Resolución No. 11 de 13 de enero de 2015, el Consejo Politécnico crea la Entidad Operativa Desconcentrada "EOD VIPS-EPN", dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, con la finalidad de apoyar, gestionar y facilitar el manejo administrativo, financiero, de compras públicas, contrataciones del personal y asesoramiento jurídico pertinente a ejecución de los programas y proyectos de investigación y proyección social;

Que, mediante Resolución No. 333 de 10 de diciembre de 2015, el Consejo Politécnico por unanimidad se aprueba el cambio de denominación de la Entidad Operativa

Desconcentrada del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social a Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social;

- Que, mediante Resolución de Delegación No. 003-2019, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional resolvió delegar a la Vicerrectora de Investigación y Proyección Social, para que lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales que realice la Entidad Operativa Desconcentrada "Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social";
- Que, el 15 de enero de 2023, la Ph.D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación de la Escuela Politécnica Nacional, mediante RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2023-006, dispuso: *"Artículo. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), para el ejercicio fiscal 2023, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución"*;
- Que, mediante correo electrónico de 05 de junio de 2023, el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, solicita a la Ms.C Yazmina Alvarez: *Por medio del presente, en mi calidad de Director del Proyecto de investigación PIGR-20-02, con el fin de continuar con la "ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO CON DOS SONOTRODOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02", solicito a Usted disponer a quien corresponda, se emita el reporte de bienes y la certificación de catálogo electrónico conforme el siguiente detalle (...)"* ante lo cual la funcionaria requerida dispone: *"Richi para tu revisión y emisión del certificado de bienes, remitir a Carlita Carlita revisión, emisión de certificación de catálogo electrónico y consolidar la información. Tramitar conforme normativa"*;
- Que, el 05 de junio de 2023, el Ing. Ing. Richard Melo Pozo, Responsable de Bienes de la UGIPS, dentro del reporte de bienes y existencias de la unidad de gestión de investigación y proyección social, indica: La EOD-UGIPS. NO dispone de Bienes con las características solicitadas. En los Listados de Existencias de la UGIPS, NO se dispone de Bienes con las características solicitadas.
- Que, con fecha 06 de junio de 2023, la Ing. Carla García, Administrador 3, emite el certificado de verificación de bienes o servicios normalizados en el catálogo electrónico No. UGIPS-2023-037, dentro del cual indica: *"Se verifica que la presente contratación NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE"*;
- Que, dentro del Informe de Necesidad de 27 de junio de 2023, el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, indica: *"Se concluye que la adquisición de un homogeneizador ultrasónico con dos sonotrodos es fundamental para la ejecución exitosa del Proyecto de Investigación PIGR-20-02, ya que permitirá la síntesis de los materiales fotocatalíticos estudiados, mediante lo cual la universidad podrá generar conocimiento útil para afrontar los efectos adversos de la contaminación ambiental. Por lo antes indicado, solicito se tramite la presente adquisición a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica"*;

- Que, dentro del Estudio de Mercado de 28 de julio de 2023, el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, indica: *“Del estudio realizado en cumplimiento de la normativa vigente, se establece que, para el presente procedimiento de contratación, el presupuesto referencial es el siguiente: USD 14.998,99 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100), más IVA”;*
- Que, el 28 de julio de 2023 el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, ha elaborado y suscrito las Especificaciones Técnicas del procedimiento de ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02;
- Que, mediante memorando No. EPN-PIGR-20-02-2023-0008-M, de 28 de julio de 2023, el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, de Investigación, Innovación y Vinculación, solicita: *“Por medio del presente, en mi calidad de Director del Proyecto PIGR-20-02, AUTORIZO EL GASTO; y solicito a usted disponga a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la recomendación constante en el estudio de mercado y autorice el inicio al procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02”. Para la ejecución de la fase precontractual se recomienda Eliana Maribel Acurio Méndez, número de cédula 1717677007. Para la comisión de entrega recepción se recomienda los siguientes funcionarios: Administrador del Contrato: Cristian Patricio Santacruz Terán, número de cédula 1710013853 Técnico para la Recepción del Equipo: Henry Marcelo Osorio Calvopiña, número de cédula 1713303731. Comisión que estará conformada además por el Responsable de Bienes de la EOD-UGIPS. Adicionalmente se adjunta la siguiente documentación: 1. Informe de Necesidad. 2. Especificaciones Técnicas. 3. Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, con las respectivas proformas”;*
- Que, en sumilla inserta en el memorando EPN-PIGR-20-02-2023-0008-M, de 28 de julio de 2023, la PhD. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, dispone a la funcionaria Elva Marcela Caiza Ceracapa, Coordinadora de la EOD-UGIPS (E): *“Autorizado”;*
- Que, el 02 de agosto de 2023, la Ing. Carla García, emite la Certificación de Verificación Acuerdo Comercial Multipartes de la *“ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02”*, señalando: *CONCLUSION: “En el paso 3 finaliza la verificación y se concluye que en el presente proceso NO aplica el Acuerdo Comercial en referencia, por lo que, la contratación se registrá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas”;*
- Que, el 03 de agosto de 2023, la unidad de gestión financiera de la UGIPS, emite la certificación de presupuestaria No. 366 dentro de la cual se indica: - *“EN ATENCION AL MEMORANDO NO. EPN-PIGR-20-02-2023-0008-M DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, SE EMITE LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA POR \$ 14.998,99 (SIN IVA - CONFORME EL ACUERDO 0075 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO*

DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02, CONFORME SALDOS, POA Y VIGENCIA DEL PROYECTO, SOLICITADO POR PH.D. CRISTIAN PATRICIO SANTACRUZ TERÁN DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GRUPAL PIGR-20-02, 100% CONTRA ENTREGA”;

Que, mediante correo electrónico de 03 de agosto de 2023, la Ing. Carla García solicita: *“Gaby, Mediante memorando Nro. EPN-PIGR-20-02-2023-0008-M, el Ph.D. Cristian Patricio Santacruz Terán DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GRUPAL PIGR-20-02, AUTORIZÓ EL GASTO y solicitó al Vicerrectorado de Investigación Innovación y Vinculación el inicio del trámite correspondiente para la “ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02”. Con base a lo expuesto, solicito la elaboración de la Resolución Reformativa al PAC, considerando los siguientes criterios: 1. El área requirente ha emitido un informe de necesidad justificando técnicamente la contratación. 2. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación., al requerimiento adjunta la matriz de reforma PAC respectiva”;*

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad elaborado por el Ph.D Cristian Santacruz, Director de proyecto PIGR-20-02, en el cual se expone y justifica las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión del procedimiento; y a la solicitud de la elaboración de la reforma PAC.

Artículo 2.- Incorporar la siguiente contratación conforme los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución:

- “ADQUISICIÓN DE UN HOMOGENEIZADOR ULTRASÓNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PIGR-20-02 ”

Artículo 3.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, anexos y los demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS, en el ámbito de sus competencias, realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución inmediata de la presente resolución a la servidora Responsable de Contratación Pública de la UGIPS del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en Quito, Distrito Metropolitano a 04 de agosto de 2023.

Ph. D. Alexandra Patricia Alvarado Cevallos
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Elaborado por: Mgs. Gabriela Romero